



EDICTO

RADICADO: 2026 - 001

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADA: YARMILA ESTILITA QUINTERO SANTANA

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2026 - 001**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 13 de enero de 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra de las servidoras, **MARTHA PATRICIA ROSADO MAESTRE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.862.079, y **YARMILA ESTILITA QUINTERO SANTANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.062.079, servidoras públicas, adscritas a la secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ Infórmese a las investigadas sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.
- ✚ Notifíquese personalmente a las investigadas, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.
- ✚ Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a las señoras **Martha Patricia Rosado Maestre**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.736.349 y **Yarmila Estilita Quintero Santana**, identificada con cedula de ciudadanía No.26.862.079.
- ✚ Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.
- ✚ Solicitar a la Coordinación de Archivo e Historia Laboral de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, la historia laboral de las servidoras públicas correspondiente a las señoras **Martha Patricia Rosado Maestre**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.736.349 y **Yarmila Estilita Quintero Santana**, identificada con cedula de ciudadanía No.26.862.079, (...)

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción”.

Para notificar a la señora **Yarmila Estilita Quintero Santana**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.862.079, hoy 25 de febrero de 2026, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021¹.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 27 de febrero de 2026, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

¹**Artículo 127. Notificación por edicto:** Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.